

n Política de los Estados Unidos Mexicanos" EXPEDIENTE: INVEADF/OV/DUYUS/0532/2017

700-CVV-RE-07
En la Ciudad de México, a veintitrés de mayo de dos mil diecisiete
VISTOS para resolver en definitiva los autos del procedimiento de verificación seguido al nmueble denominado "CLÍNITAS" ubicado en Baja California, número doscientos (200), Colonia Roma Sur, Delegación Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, de conformidad con os siguientes:
RESULTANDOS
1. El veinticuatro de febrero de dos mil diecisiete, se emitió la orden de visita de verificación al inmueble citado al rubro identificada con el número de expediente INVEADF/OV/DUYUS/0532/2017, misma que fue ejecutada el veintisiete del mismo mes y año, por personal especializado en funciones de verificación asentando en el acta los hechos, objetos, lugares y circunstancias observados.
2. En fecha siete de marzo de dos mil diecisiete, se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto, escrito signado por el C. mediante el cual formuló observaciones respecto de los hechos, objetos, lugares y circunstancias contenidos en el acta de visita de verificación materia de este asunto, recayéndole acuerdo de fecha diez de maro de dos mil diecisiete, mediante el cual se previno al promovente a efecto de que subsanara las faltas en su escrito, apercibido que en caso de no desahogar en tiempo y forma la prevención, se tendría por no presentado el escrito de cuenta, por lo que mediante escrito presentado el cuatro de abril de dos mil diecisiete en la Oficialía de Partes de este Instituto, se desahogó la prevención ordenada en autos, recayéndole acuerdo de fecha siete de abril de dos mil diecisiete, en el que se tuvo por reconocida la personalidad persona moral denominada arrendataria del inmueble materia del presente desahogo de pruebas y formulación de alegatos, misma que se desarrolló a las once horas del día nueve de mayo de dos mil diecisiete, haciéndose constar la comparecencia del promovente, teniéndose por desahogadas las pruebas admitidas.
3. Una vez substanciado el presente procedimiento de verificación, esta Instancia resuelve en términos de los siguientes:
ONSIDERANDOS
PRIMERO El Licenciado Israel González Islas, Director de Calificación "A" del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, es competente para resolver en definitiva el presente asunto con fundamento en los artículos 14 párrafo segundo, 16

OADJA INVEX OF

Instituto de Verificación Administrativa del D.F., Dirección General Coordinación de Substanciación de Procedimientos Dirección de Calificación "A"

Carolina núm. 122. plso 11 Col. Noche Buena. C.P. 03720 inveadi dí.gob.mx 1/6



EXPEDIENTE: INVEADF/OV/DUYUS/0532/2017

700-CVV-RE-07

primer párrafo y 122 apartado C Base Tercera fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 97 y 98 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 2 último párrafo, 3 fracciones V y IX, 7, 9, 40, 48 y 54 fracción I de Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 2 fracciones II y VI, 3, 5 y 6 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII, IX, 7 fracciones I, II, III, IV, 8, 9 y 13 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; 1, 2 fracciones III y V, 6 fracción IV, 7 apartado A fracciones I inciso d) y IV, 8 fracción II, 18, 19 fracción IV y Décimo Primero Transitorio de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal; 1, 2, 3 fracción VII, 7, 22 fracción II, 23, 25 apartado A BIS, sección primera, fracciones I, V, VIII y X del Estatuto Orgánico del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, 1 fracción IV, 2, 3 fracciones II, III y V, 4, 14 fracción IV, 35 y 78 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal.

relación con el objeto	y alcance la visita de ver	erificación adscrito a este Instituto ificación asentó los siguientes hec	hos
man dies dels dels dats dats dats dats dats dels dels dels dels dels dels dels del			
AND THE	designed and also also also also also also also also		- Done was mad bloc but



nstituto de Verificación Administrativa del D.F.. Dirección Genera Coordinación de Substanciación de Procedimiento Dirección de Calificación "A"

> Carolina núm, 132, piso 11 Col. Noche Buena, C.P. 03720 inveadf.df.gob mx



EXPEDIENTE: INVEADF/OV/DUYUS/0532/2017

700-CVV-RE-07

CONSTITUIDA PLENAMENTE EN EL DOMICILIO SEÑALADO EN LA ORDEN DE VISITA DE VERIFICACION Y HABIENDOLO CORROBORADO CON NOMENCLATURA OFICIAL DE LA CALLE Y CON LA VISITADA, SOLICITO LA PRESENCIA DEL PROPIETARIO Y/O TITULAR YY/O POSEEDOR Y/U OCUPANTE Y/O DEPENDIENTE Y/O ENCARGADO Y/O RESPONSABLE Y/O ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE; SIENDO ATENDIDA POR LA C.

EN SU CARACTER DE OCUPANTE DEL INMUEBLE, ANTE QUIEN ME IDENTIFIQUE PLENAMENTE Y LE HICE SABER EL MOTIVO DE MI PRESENCIA, OBSERVANDO LO SIGUIENTE: SE TRATA DE UN INMUEBLE DE DOCE NIVELES CON FACHADA COLOR GRIS Y CON CRISTALES EN MUROS FRONTALES Y LATERALES; EN PLANTA BAJA SE OBSERVA EL ESTABLECIMIENTO MERCANTIL OBJETO DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO DENOMINADO "CLINITAS" EN CUAL CUENTA CON UN ÁREA DE RECEPCIÓN, ÁREA DE CONSULTORIOS MEDICOS DONDE SE OBSERVAN SEIS CONSULTORIOS EN PROCESO DE ACONDICIONAMIENTO, AREA DE SISTEMAS, AREA DE COMEDOR PARA EMPLEADOS, ÁREA DE SANITARIOS Y SALA DE ESPERA, AL MOMENTO DE LA PRESENTE NO SE OBSERVA NINGÚN CLIENTE O PACIENTE EN EL ESTABLECIMIENTO MERCANTIL, SOLO SIETE TRABAJADORES. CONFORME AL ALCANCE DE LA ORDEN DE VISITA DE VERIFICACIÓN OBSERVO LO SIGUIENTE: 1.- AL MOMENTO SE OBSERVA UN USO DE SUELO DE CONSULTORIOS MEDICOS EN PROCESO DE ACONDICIONAMIENTO. 2.- LA MEDICIÓN DE LAS SIGUIENTES SUPERFICIES: A) LA SUPERFICIE DEL INMUEBLE ES DE CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PUNTO SETENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS B) LA SUPERFICIE UTILIZADA ES DE CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PUNTO SETENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS C) LA SUPERFICIE CONSTRUIDA ES DE CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PUNTO SETENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS D) LA ALTURA DEL INMUEBLE ES DE DOS PUNTO NOVENTA Y NUEVE METROS LINEALES E) NO CUENTAN CON ÁREA LIBRE. RESPECTO DE LOS PUNTOS A Y B DE LA ORDEN DE VISITA DE VERIFICACIÓN AL MOMENTO DE LA PRESENTE DILIGENCIA NO SE EXHIBE NINGÚN TIPO DE DOCUMENTO.-

Ahora bien, si bien es cierto que el personal especializado en funciones de verificación adscrito a este Instituto, llevó a cabo una descripción física del inmueble de cuenta, advirtiendo área de recepción, área de consultorios médicos, área de sistemas, área de comedor, sanitarios y sala de espera, también lo es que de la redacción del acta de visita de verificación realizada por el personal especializado en funciones de verificación se concluye que el uso de suelo desarrollado es de "CONSULTORIOS MÉDICOS EN PROCESO DE ACONDICIONAMIENTO", precisando que al momento de la visita de verificación no se advirtieron clientes o pacientes, y solo se observaron a siete trabajadores, los cuales, salvo prueba en contrario, son los que realizan los trabajos de acondicionamiento, y sin que del acta de visita de verificación se desprenda en qué consisten dichos trabajos de acondicionamiento; consecuentemente al no haberse advertido actividades comerciales, la prestación de algún servicio, o trabajos de construcción, se hace evidente que el inmueble en cita sea utilizado como establecimiento mercantil o se realicen en él actividades reguladas sujetas a verificación (al momento de la visita de verificación), esta autoridad concluye que no se actualiza lo dispuesto en el artículo 3 fracción VI en relación con el artículo 4 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, preceptos legales que se transcriben a continuación para mayor referencia. --

Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal ------



Istituto de Verificación Administrativa del D.F.. Dirección General Coordinación de Substanciación de Procedimientos Dirección de Calificación "A"



EXPEDIENTE: INVEADF/OV/DUYUS/0532/2017 "Artículo 3. Para los efectos de este Reglamento se entiende por: -----VI. Establecimiento, el lugar o espacio donde se realizan las actividades reguladas sujetas a verificación." -----"Artículo 4. Procede la realización de visitas de verificación para comprobar que en la realización de actividades reguladas, se cumplan con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en el Distrito Federal de conformidad con la Ley, la Ley de Procedimiento y el presente Reglamento." -----En consecuencia y derivado de los razonamientos antes citados con fundamento en el artículo 87 fracción III de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal de aplicación supletoria al Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, en términos de su numeral 7, se determina poner fin al presente procedimiento al existir imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas, es decir, al no contar con los elementos suficientes que permitan dictar resolución fundada y motivada, en la cual se califique el acta de visita de verificación y se fijen, en su caso, las responsabilidades que correspondan; así como las sanciones y medidas de seguridad que procedan en los términos y demás disposiciones aplicables de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, y su respectivo Reglamento.-----Por lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 87 fracción III de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y 35 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, se resuelve en los siguientes términos.-----"Articulo 87.- Ponen fin al procedimiento administrativo.----III. La imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas..." ------Por lo que es de resolverse y se: -----_____R E S U E L V E-----PRIMERO.- Esta Autoridad es competente para resolver el texto del acta de visita de verificación, en virtud de li∳ expuesto en el considerando PRIMERO de la presente resolución administrativa

SEGUNDO.- Se declara la validez del texto del acta de visita de verificación, practicada por personal especializado en funciones de verificación adscrita a este Instituto, de



fistituto de Verificación Administrativa del D.F., Dirección General Coordinación de Substanciación de Procedimientos Dirección de Calificación "A"

> Carolina núm. 132, piso 11 Col. Noche Buena. C.P. 03720 invead.df.gob.mx



EXPEDIENTE: INVEADF/OV/DUYUS/0532/2017

700-CVV-RE-07

conformidad con el considerando SEGUNDO de la presente resolución administrativa. ----TERCERO.- Se resuelve poner fin al procedimiento, por la imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas, de conformidad con lo establecido en el artículo 87 fracción III de la Ley del Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, lo anterior, en términos de lo previsto en el Considerando TERCERO de la presente resolución administrativa. CUARTO.- Con fundamento en los artículos 59, 60 y 61 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, se hace del conocimiento del interesado que tiene un término de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la notificación de la resolución, para que, de considerarlo necesario, interponga el recurso de inconformidad ante el superior jerárquico de esta autoridad o promueva juicio de nulidad ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal.-----QUINTO.- Dese vista a la Coordinación de Verificación Administrativa de este Instituto, con la presente Resolución para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.-----SEXTO.- Gírese oficio a la Coordinación de Verificación Administrativa de este Instituto, para que se designe y comisione a personal especializado en funciones de verificación para que realice la notificación de la presente resolución, para lo cual se habilitan días y horas inhábiles de conformidad con el artículo 75 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, de aplicación supletoria al Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal conforme a su artículo 7, así como lo dispuesto en el artículo 83 fracción I del Reglamento en cita.-----SÉPTIMO.- Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales relativo al procedimiento de calificación de actas de verificación de las materias del ámbito central el cual tiene su fundamento en los artículos 25 Apartado A Bis, sección primera fracción VI del Estatuto Orgánico del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal; 6 de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal y 14 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, cuya finalidad es para el resguardo, protección y manejo de los datos personales que la Dirección de Calificación "A" obtiene cuando los visitados ingresan su escrito de observaciones, como parte de los medios de defensa jurídica que les asisten, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.----Asimismo, se le informe que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley.-----



Instituto de Verificación Administrativa del D.F., Dirección General
Coordinación de Substanciación de Procedimientos Dirección de Calificación "A"



EXPEDIENTE: INVEADF/OV/DUYUS/0532/2017

700-CVV-RE-07

El responsable del Sistema de datos personales es el Licenciado Jonathan Solay Flaster, Coordinador de Substanciación de Procedimientos, y la dirección donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento es la Oficina de Información Pública del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, sito en: Carolina No. 132, Col. Noche Buena, C.P. 03720, Delegación Benito Juárez, México D.F.
El interesado podrá dirigirse al Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal al teléfono: 5636-4636; correo electrónico: datos.personales@infodf.org.mx o www.infodf.org.mx"
octavo Notifiquese el contenido de la presente resolución a la persona moral denominada arrendataria del inmueble materia del presente procedimiento denominado "CLINITAS", por conducto de su Apoderado Legal el C. y/o autorizados en el presente procedimiento, en el domicilio ubicado en Baja California, número doscientos (200), Colonia Roma Sur, Delegación Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, lo anterior, de conformidad con los artículos 78 fracción I inciso c), 80, 81 y 82 fracción I de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, aplicado de manera supletoria al Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal en términos de su numeral 7.
NOVENO Previa notificación de la presente determinación administrativa que conste en las actuaciones del procedimiento número INVEADF/OV/DUYUS/0532/2017, y una vez que cause estado, archívese como asunto total y definitivamente concluido, en términos de lo dispuesto en el Considerando Tercero de la presente determinación administrativa
DÉCIMO CÚMPLASE
Así lo resolvió el Licenciado Israel Gunzález Islas, Director de Calificación "A" del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Fèderal, quien firma al calce para constancia.
LFS/EURM



Instituto de Verificación Administrativa del D.F., Dirección General Coordinación de Substanciación de Procedimientos Dirección de Calificación "A"

> Carolina núm. 132, piso 11 Cel. Noche Buena, C.P. 03720 inveadt of gob.mx

6/6